



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

# GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1, Salinas, febrero de 2017

Nº 46

Av. 10 de Agosto entre calle Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre, Sector Cdla. Italiana

## ÍNDICE

RESOLUCIÓN N° 02-02-2017-035	1	RESOLUCIÓN N° 10-02-2017-051	19
RESOLUCIÓN N° 03-02-2017-036	1	RESOLUCIÓN N° 10-02-2017-052	20
RESOLUCIÓN N° 03-02-2017-037	2 AL 3	RESOLUCIÓN N° 10-02-2017-053	21 AL 22
RESOLUCIÓN N° 03-02-2017-038	3 AL 4	RESOLUCIÓN N° 10-02-2017-054	22 AL 23
RESOLUCIÓN N° 03-02-2017-039	5	RESOLUCIÓN N° 16-02-2017-055	23
RESOLUCIÓN N° 03-02-2017-040	6	RESOLUCIÓN N° 16-02-2017-056	24
RESOLUCIÓN N° 03-02-2017-041	7	RESOLUCIÓN N° 16-02-2017-057	24 AL 25
RESOLUCIÓN N° 03-02-2017-042	8 AL 9	RESOLUCIÓN N° 16-02-2017-058	26
RESOLUCIÓN N° 03-02-2017-043	9 AL 10	RESOLUCIÓN N° 16-02-2017-059	27
RESOLUCIÓN N° 03-02-2017-044	11 AL 12	RESOLUCIÓN N° 16-02-2017-060	28
REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE LEGALIZACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES Y ASENTAMIENTOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS UBICADOS EN EL CANTÓN SALINAS.	13	RESOLUCIÓN N° 16-02-2017-061	29 AL 32
RESOLUCIÓN N° 10-02-2017-046	14	RESOLUCIÓN N° 16-02-2017-062	32 AL 33
RESOLUCIÓN N° 10-02-2017-047	14	RESOLUCIÓN N° 17-02-2017-063	34
RESOLUCIÓN N° 10-02-2017-048	15 AL 16	RESOLUCIÓN N° 24-02-2017-064	35
RESOLUCIÓN N° 10-02-2017-049	16 AL 17	RESOLUCIÓN N° 24-02-2017-065	35
RESOLUCIÓN N° 10-02-2017-050	18	RESOLUCIÓN N° 24-02-2017-066	36 AL 37
		RESOLUCIÓN N° 24-02-2017-068	37 AL 38
		RESOLUCIÓN N° 24-02-2017-070	39 AL 40
		RESOLUCIÓN N° 24-02-2017-071	41



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCION No. 02-02-2017-035**

**RESOLUCION No. 03-02-2017-036**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 02 DE FEBRERO DE 2017.

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2017.

Página | 1

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el único punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 26 de enero de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dos días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión extraordinaria celebrada el jueves 02 de febrero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 02 de febrero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Extraordinaria celebrada el 02 de febrero de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 03 de febrero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 03 de febrero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCIÓN No. 03-02-2017-037**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

**QUE**, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*; en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: *"Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"*.

**QUE**, la señora **ROSA MARÍA MONTES ARANA**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 2(10), de la manzana # 39(138-C), del sector # 11(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPU-SOA-1527-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-2455-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0005-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2017-007 de Tesorería.

**QUE**, mediante Oficio GADMS-DASJU-0067-2017, la Dirección de Asesoría Jurídica considera que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF-030 que contiene el fraccionamiento del solar No. 2(10), de la manzana No 39(138-C), del sector No. 11(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, cuyos linderos y mensuras constan

en dicha lámina.- Una vez aprobado el fraccionamiento el peticionario procederá a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**QUE**, con Oficio N° 0020-CMCAU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Aprobar la lámina LF-030 que contiene el fraccionamiento del solar No. 2(10), de la manzana No 39(138-C), del sector No. 11(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, presentada.- 2. Una vez aprobado el fraccionamiento el peticionario procederá a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, el Plano y la Resolución de concejo de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**1.- ACOGER** el informe de Asesoría Jurídica que consta GADMS-DASJU-0067-2017, de fecha 23 de enero de 2017 y demás informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

**2.- APROBAR** el plano LF:030, donde consta el fraccionamiento del solar # 2(2), ubicando en solar # 2(10), quedando en solar # 2 y Solar # 22, de la manzana # 39(138-C), del sector # 11(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, en dos fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, DE LA MANZANA #39 (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solar # 3	con	11.50 m.
SUR:	Calle pública	con	11.50 m.
ESTE:	Solar # 1	con	8.50 m.
OESTE:	Solar # 22	con	8.50 m.
AREA:	97.52 m2		

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 22, DE LA MANZANA #39 (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solar # 3	con	11.50 m.
SUR:	Calle pública	con	11.50 m.
ESTE:	Solar # 2	con	8.50 m.
OESTE:	Calle pública	con	8.50 m.
AREA:	97.52 m2		



*¡Vamos por más!*

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 03 de febrero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 03 de febrero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**RESOLUCION No. 03-02-2017-038**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el señor **JOHNNY JAVIER ORRALA MAGALLÁN, GERENTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXI "23 DE JULIO"**, ha solicitado la fusión de los solares # 3(7,8,9), y 2(9-A) de la manzana # 9, del sector # 12(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1529-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-2476-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-UR-392-2016, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0345, de Tesorería.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0036-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: **1.** El Concejo Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-086 donde consta la fusión de los solares No. 3(7-8-9) y 2(9-A), de la manzana No. 2(9), del sector No. 12(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**QUE**, con Oficio N° 0019-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Que se dé a lugar la solicitud del señor **JOHNNY JAVIER ORRALA MAGALLÁN**, Gerente de la Cooperativa de Transporte en Taxi **"23 DE JULIO"**, y aprobar la lámina LV-086 donde consta la fusión de los solares No. 3(7-8-9) y 2(9-A), de la manzana No. 2(9), del sector No. 12(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.- **2.** El plano y la resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

**RESUELVE**



*¡Vamos por más!*

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0036-2017 de fecha 13 de enero de 2017, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

2.- **APROBAR** la Lámina LV:086 indicando la Fusión de los solares No. 3(7-8-9) y 2(9-A), de la manzana No. 2(9), del sector No. 12(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2 MANZANA # 2 (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Calle Pública	con	39,57 m.
SUR:	Calle Pública	con	41,00 m.
ESTE:	Solar # 1 (Area verde)	con	19,25 m.
OESTE:	Solares # 4 y 10	con	25,00 + 9,60 m.
AREA:	1088,32 m <sup>2</sup>		

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos

emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 03 de febrero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 03 de febrero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCION No. 03-02-2017-039**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el señor **LUIS GERARDO CHABLA ZEAS**, ha solicitado la compraventa del solar # 18(7), de la manzana # 14(53), del sector Frank Vargas, de ésta ciudad.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-UCA-AAG-2615-2016, de la unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-0031-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UR-0010-2017, de la Unidad de Rentas; Oficio GADMS-TMSR-008-2017, de Tesorería; Oficio 0022-CMCAPU-2017, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0046-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 18(7) de la manzana No. 14(53) del sector Frank Vargas, de esta ciudad, consta a nombre del señor Chabla Zeas Luis Gerardo; **2.-** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constata que existe una vivienda con un área de construcción de 124,30m<sup>2</sup> con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de baldosa, cubierta de ardex,, cuyo avalúo asciende a USD\$12.499,20, y se encuentran habitada por el solicitante; **3.-** El concejo cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar 18(7) de la manzana No. 14(53) del sector Frank Vargas, de esta ciudad, a favor del señor **CHABLA ZEAS LUIS GERARDO** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; **4.-** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día.

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el oficio N° DASJU-GADMS-0046-2017, de fecha 19 de enero de 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica y demás informes que sirven de base para la presente resolución.

**2.- APROBAR** la compraventa del solar No. 18(7), de la manzana # 14(53), del sector Frank Vargas, de ésta ciudad, a favor del señor **LUIS GERARDO CHABLA ZEAS**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**3.- DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

**4.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar No. 18(7), de la manzana # 14(53), del sector Frank Vargas, de ésta ciudad, a favor del señor **LUIS GERARDO CHABLA ZEAS**.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

**6.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

**7.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 03 de febrero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 03 de febrero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCIÓN No. 03-02-2017-040**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la señora **MARLENE COLOMBIA GUERRERO ROCA**, ha solicitado la compraventa del solar # 18(8), de la manzana # 75(44), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 2539-GADMS-UCA-AAG-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1721-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-0001-2017, de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-001-2017, de Tesorería; Oficio No. GAMS-JLSC-008-2017, de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0068-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 18(8), de la manzana No. 75(44), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, consta a nombre de la señora **GUERRERO ROCA MARLENE COLOMBIA**.- 2. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constata que existe una vivienda con un área de construcción de 98,00m<sup>2</sup> con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit, cuyo avalúo asciende a USD\$ 21.684,61 y se encuentra habitada por el solicitante.- 3. El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar No. 18(8), de la manzana No. 75(44), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora **GUERRERO ROCA MARLENE COLOMBIA** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 4. Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

**QUE**, con Oficio N° 0021-CMCAU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Que se dé a lugar la solicitud de la señora **MARLENE COLOMBIA GUERRERO ROCA**, y aprobar la COMPRAVENTA del solar No. 18(8), de la manzana No. 75(44), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.- 2. Una vez aprobada la compraventa la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día.

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el oficio N° GADMS-DASJU-0068-2017, de fecha 23 de enero de 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica y demás informes que sirven de base para la presente resolución.

**2.- APROBAR** la compraventa del solar No. 18(8), de la manzana No. 75(44), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **GUERRERO ROCA MARLENE COLOMBIA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también se acoja al plan de legalización de terrenos.

**3.- DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

**4.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar No. 18(8), de la manzana No. 75(44), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **GUERRERO ROCA MARLENE COLOMBIA**.

**5.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

**6.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 03 de febrero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 03 de febrero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**Dirección:**  
Av. 10 de Agosto entre calle  
Estados Unidos y Av.22 de Diciembre,  
sector Cdl. Italiana

**PBX:**  
04 3 729 830

**alcaldia@salinas.gob.ec**



*¡Vamos por más!*

RESOLUCIÓN No. 03-02-2017-041

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **FELIPA SUSANA ORTEGA VALENCIA**, ha solicitado la compraventa del solar # 5(A), de la manzana # 29(X), del sector # 9(La Milina), de la parroquia Santa Rosa, de ésta jurisdicción cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-2258-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1556-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-376-2016, de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-0178-2016 y Memorándum Nro. GADMS-JDC-2017-0003-M, de Tesorería; Informe N° 197-2016, de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Oficio N° GADMS-DASJU-0077-2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica.

**QUE**, con Oficio N° 0017-CMCAU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Que se dé a lugar la solicitud de la señora Felipa Susana Ortega Valencia, respecto a la compraventa por amortización el solar No. 5(A), de la manzana # 29(X), del sector # 9(La Milina), de ésta jurisdicción cantonal.- 2. En virtud que la Sra. Felipa Susana Ortega Valencia, asumió la deuda por concepto de impuestos prediales de los años 2001 al 2016, conforme se demuestra en el convenio de pago No. 20160363.- 3. Autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos, dar de baja el registro catastral No. 3-1-9-29-5-0 que consta a nombre del señor Julio César Velasco Barrezueta.- 4. Una vez anulado el registro catastral, otorgarse en compraventa por amortización y se le incluya en el plan de legalización el solar No. 5(A), de la manzana # 29(X), del sector # 9(La Milina) de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora Felipa Susana Ortega Valencia.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa por amortización del solar No. 5(A), de la manzana No. 29(X), del sector No. 9(La Milina), de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **FELIPA SUSANA ORTEGA**

**VALENCIA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también se acoja al plan de legalización de terrenos.

3.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro que proceda a dar de baja el registro catastral No. 3-1-9-29-5-0 por el solar No. 5(A), de la manzana No. 29(X), del sector No. 9(La Milina), de ésta Jurisdicción Cantonal, que consta a nombre del señor Julio César Velasco Barrezueta.

4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por amortización del solar No. 5(A), de la manzana No. 29(X), del sector No. 9(La Milina), de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **FELIPA SUSANA ORTEGA VALENCIA**.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 03 de febrero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 03 de febrero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**





*¡Vamos por más!*

**RESOLUCIÓN No. 03-02-2017-042**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **AMALIA COLOMBIA REYES BASILIO**, ha solicitado la compraventa del solar # 5(2), de la manzana # 11(56), del sector # 17(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1555-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 2525-GADMS-UCA-AAG-2016, de la unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-397-2016, de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-0188-2016, de Tesorería; Informe N° 001-2017, de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0086-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora Amalia Colombia Reyes Basilio consta como contribuyente del solar No. 5(2) de la manzana No. 11(56) del sector No. 17(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existen dos construcciones una con un área de 117,27m<sup>2</sup> con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de ardex y la otra con un área de 50,57m<sup>2</sup> con estructura de bloques cruzados, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de ardex con un área de 50,57m<sup>2</sup>, cuyo avalúo asciende a USD\$23.907,80 conforme consta en el informe de la Unidad de Catastro y Avalúos.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría aprobar la compraventa del solar No. 5(2) de la manzana No. 11(56) del sector No. 17(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora Amalia Colombia Reyes Basilio y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, por cuanto la resolución expedida por el I. Concejo Cantonal de

Salinas de fecha 25 de julio del 2009 al no haber sido ejecutada, caducó por el ministerio de ley de conformidad con el Art. 381.1 del COOTAD.

QUE, con Oficio N° 0018-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Que se dé a lugar la solicitud de la señora Amalia Colombia Reyes Basilio, respecto a la compraventa del solar No. 5(2) de la manzana No. 11(56) del sector No. 17(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal.- **2.** Otorgar en compraventa el solar 5(2) de la manzana No. 11(56) del sector No. 17(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora Amalia Colombia Reyes Basilio.- **3.** Aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta, alcabalas, derecho de mensura entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, por cuanto la resolución expedida por el I. Concejo Cantonal de Salinas de fecha 25 de julio del 2009 al no haber sido ejecutada, caducó por el ministerio de ley de conformidad con el Art. 381.1 del COOTAD.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día.

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el oficio N° GADMS-DASJU-0086-2017, de fecha 30 de enero de 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica y demás informes que sirven de base para la presente resolución.

**2.- APROBAR** la compraventa del solar No. 5(2) de la manzana No. 11(56) del sector No. 17(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.- **2.** Otorgar en compraventa el solar 5(2) de la manzana No. 11(56) del sector No. 17(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora **AMALIA COLOMBIA REYES BASILIO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**3.- DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas,



*¡Vamos por más!*

derecho de mensuras entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, por cuanto la resolución expedida por el I. Concejo Cantonal de Salinas de fecha 25 de julio del 2009 al no haber sido ejecutada, caducó por el ministerio de ley de conformidad con el Art. 381.1 del COOTAD.

**4.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar No. 5(2) de la manzana No. 11(56) del sector No. 17(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **AMALIA COLOMBIA REYES BASILIO**.

**5.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

**6.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 03 de febrero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 03 de febrero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**RESOLUCION No. 03-02-2017-043**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **ALBERTO FRANCISCO JAVIER CRUZ ZÚÑIGA**, ha solicitado la fusión de los solares # 4(11-A) y 5(11-B) de la manzana # 8(J), del sector # 9(La Milina) de la parroquia Santa Rosa, de ésta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1110-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-0976-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0269, de Tesorería; Oficio # GADMS-UR-0235-2016, de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-JLSC-008-2017, de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0948-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: **1.** El Concejo Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV:014 donde consta la fusión de los solares No. 4(11-A) y 5(11-B) de la manzana No. 8(J), del sector No. 9(La Milina) de la parroquia Santa Rosa.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 0016-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Que se dé a lugar la solicitud del señor Alberto Francisco Javier Cruz Zúñiga, respecto a la fusión de los solares No. 4(11-A) y 5(11-B) de la manzana No. 8(J), del sector No. 9(La Milina) de la parroquia Santa Rosa.- **2.** Aprobar la lámina LV-014/2016, donde consta la referida fusión.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

**RESUELVE**



*¡Vamos por más!*

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0948-2016 de fecha 19 de octubre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

2.- **APROBAR** la Lámina LV:014 indicando la Fusión del solar # 4(11-A) y solar # 5(11-B) quedando en solar # 4, de la manzana # 8(J), del sector # 9(La Milina) de la parroquia Santa Rosa, de ésta Jurisdicción Cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA # 8 (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solar # 3	con	20,00 m.
SUR:	Calle pública	con	20,00 m.
ESTE:	Calle pública	con	25,00 m.
OESTE:	Solar # 6	con	25,00 m.
AREA:	500,00 m <sup>2</sup>		

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización establece en su Art. 381.1. **"Caducidad.-** Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 03 de febrero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 03 de febrero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**



*¡Vamos por más!*

RESOLUCIÓN No. 03-02-2017-044

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en el art. 264 numeral 2, establece como competencia exclusiva de las Municipalidades ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, en concordancia con el art. 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**QUE**, mediante Memorandum No. GADMS-0022-UR-2017, la Unidad de Rentas, informa: "A esta unidad han llegado expedientes referente compra venta de terrenos aprobados por el Concejo Cantonal, a ser adquiridos por el método de pago de amortización, cabe indicar que actualmente el Sistema SAREM, se encuentra configurado con el cálculo del 25% de cuota inicial del valor de la venta de terreno como lo indica el Art. 14 de la Ordenanza que regula el Plan Social de Subasta, Venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana del cantón Salinas, además en dicha ordenanza se encuentra la tabla para el cálculo del canon de arrendamiento para efectos de cálculo de los arriendos de los últimos 5 años, no obstante en la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos Municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas, en el Art. 10.2 Convenio de pago, indica que la cuota inicial será de 10% sobre el valor de terreno, alcabalas, derecho de mensura, minuta, documentos habilitantes, arriendos y otros valores pendientes, por lo que sugiero a través de su intermedio que la Asesoría Jurídica, emita criterio jurídico ante las siguientes interrogantes: ¿El valor de cuota inicial (10%) correspondería por todos los títulos a emitir por la compra o únicamente por el valor del terreno?, ya que el título de alcabala es necesaria para elaborar la escritura en cualquier notaría del país. En la Ordenanza anterior de compra de terrenos existe la tabla de cálculo para los cánones de arriendos, más en la actual no los menciona. En la Ordenanza anterior Art. 16 literal b, menciona que para los suelos de conservación y áreas agrícolas se fijará el 15% de la remuneración básica unificada mínima del trabajador como canon del arrendamiento por hectárea, en la actual no hace referencia a los suelos de conservación, ¿esto se mantendría vigente? ¿Los expedientes que fueron aprobados por

Concejo antes de la promulgación de la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos Municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas, habría que aplicarles el 25% o 10% de cuota inicial para suscribir el convenio de pago?"

**QUE**, mediante Oficio # 0159-JTG-DF-2017, de fecha 30 de enero de 2017, de Dirección Financiera, refiere al artículo 10.2 de la ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE LEGALIZACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES Y ASENTAMIENTOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS UBICADOS EN EL CANTÓN SALINAS: "De la lectura del artículo antes transcrito, solicito a usted se me otorgue el criterio legal respecto del alcance de la frase "Otros Valores Pendientes", considerando que el artículo 10 del cual nace el literal a) antes transcrito solo refiere a la forma de adquirir los predios municipales, (de contado y por amortización) y nada refiere a tributos pendientes por el predio materia de la compra, además deberá indicar si es factible considerar que se amortice el valor del impuesto de alcabalas, y así al amortizarla no se contraponen con lo tipificado en los artículos 535, 536, y 537 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Por otra parte, se observa de la ordenanza materia de esta comunicación que en el artículo 11 segundo párrafo se refiere que los Gastos Notariales están incluidos en el valor a pagar por el contribuyente, situación del cual se solicita su comentario, en virtud de que el ser las Notarías instituciones dependientes de la Función Judicial, por ende compete a dicho ente regular sus costos, y por antonomasia no es competencia del cuerpo colegiado municipal tratar dicho tema.- Mención aparte es el hecho de que nada refiere la ordenanza materia de esta comunicación respecto de la forma de cobro de los cánones de arrendamiento de los predios municipales, además que no se indica los procedimientos que se deben aplicar a los trámites de compraventa de amortización aprobados antes de la vigencia de la Ordenanza que me he referido al inicio de esta comunicación, a cuyos trámites se les liquidaba el 25% como cuota inicial, o dichos trámites se acogen a la nueva normativa.- Es importante acotar que se debe incorporar a dicha normativa el trámite y procedimiento que se deben aplicar sector destinado a la agricultura en el sector Represa Velasco Ibarra, y el valor a fijar como canon de arrendamiento a dicho sector, igual situación para los sectores dedicados a la cosecha de la sal."



*¡Vamos por más!*

QUE, mediante Oficio # GADMS-DASJU-0101-2017, el Director de Asesoría Jurídica, emite criterio: **1.** De conformidad con el título de la "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE LEGALIZACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES Y ASENTAMIENTOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS UBICADOS EN EL CANTÓN SALINAS" el art. 3 y la Disposición Primera, es aplicable únicamente para los programas de legalización de tierras.- **2.** La "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE LEGALIZACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES Y ASENTAMIENTOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS UBICADOS EN EL CANTÓN SALINAS", no ha sido derogada expresamente, pero puede ser aplicada parcialmente en el programa de legalización de tierras, en todo lo que no se oponga a la ordenanza expedida para el efecto.- **3.** Con respecto a la aplicación del art. 10.2 del convenio de pago, es valedero el criterio de la Dirección Financiera y de la Unidad de Rentas, por cuanto existen valores que no pueden ser prorrateados su cobro, por lo que sugiero se elimine del literal a) del art. 10.2 las palabras "alcabalas, arriendos y otros valores pendientes", por cuanto aquellos corresponden a recaudaciones tributarias.- **4.** En el art. 11 se debe eliminar el segundo párrafo, ya que las notarías no son entidades adscritas a los Gobiernos Municipales.- **5.** En lo que se refiere al cobro de los cánones de arrendamientos, la tabla que consta en el art. 16 de la "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE LEGALIZACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES Y ASENTAMIENTOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS UBICADOS EN EL CANTÓN SALINAS", no ha sido derogada y no se opone a ningún artículo de la "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE LEGALIZACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES Y ASENTAMIENTOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS UBICADOS EN EL CANTÓN SALINAS", por lo que puede aplicarse dicha tabla a los programas en mención.- **6.** En cuanto a los expedientes que fueron aprobados por el Concejo Cantonal de Salinas antes de la promulgación de la "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE LEGALIZACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES Y ASENTAMIENTOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS UBICADOS EN EL CANTÓN SALINAS" deben acogerse a la ordenanza que se encontraba vigente en el momento de su aprobación, por el principio de irretroactividad de la ley.- **7.** Para el caso de arrendamiento o compraventa de terrenos destinados a la agricultura o la explotación de sal marina, no existe normativa al respecto, debiendo la Dirección de Planeamiento Territorial,

establecer las zonas donde se pueda realizar esta actividad, los requisitos y áreas máximas que se podrían otorgar para esta actividad.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

**RESUELVE:**

**APROBAR** en primera instancia la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE LEGALIZACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES Y ASENTAMIENTOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS UBICADOS EN EL CANTÓN SALINAS**, con las siguientes consideraciones:

Art. 1.- A continuación del primer párrafo del Art. 10 incluir lo siguiente:

"El solicitante podrá optar por realizar la compraventa del terreno ya sea de contado o por el sistema de amortización, para lo cual deberá presentar una solicitud acogiéndose a la forma de pago que crea conveniente; documento que podrá ser presentado, ya sea al inicio de su trámite o luego de haberse adoptado la resolución."

Art. 2.- En el Art. 10.2 literal a) eliminar las palabras:

"...alcabalas, arriendos y otros valores pendientes..."

Art. 3.- En el Art. 11 eliminar el párrafo segundo.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.-** Todos los trámites de compraventa que hayan sido aprobados bajo la ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE LEGALIZACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES Y ASENTAMIENTOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS UBICADOS EN EL CANTÓN SALINAS, desde la fecha de su expedición, deberá acogerse a la presente reforma.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 03 de febrero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 03 de febrero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**



*¡Vamos por más!*  
**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SALINAS**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina lo siguiente: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

**Que**, en el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones que tiene el Concejo Cantonal para expedir ordenanzas.

**Que**, en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece el procedimiento para expedir las decisiones legislativas.

**Que**, en la Gaceta Municipal N°. 42 de noviembre del 2016, se encuentra publicada la "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE LEGALIZACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES Y ASENTAMIENTOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS UBICADOS EN EL CANTÓN SALINAS".

**Que**, en la aplicación de la ordenanza detallada en el considerando anterior se han encontrado vacíos y normas que imposibilitan su ejecución inmediata.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales.

**EXPIDE**

**"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE LEGALIZACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES Y ASENTAMIENTOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS UBICADOS EN EL CANTÓN SALINAS".**

Art. 1.- A continuación del primer párrafo del Art. 10 incluir lo siguiente:

"El solicitante podrá optar por realizar la compraventa del terreno ya sea de contado o por el sistema de amortización, para lo cual deberá presentar una solicitud acogiéndose a la forma de pago que crea conveniente; documento que podrá ser presentado, ya sea al inicio de su trámite o luego de haberse adoptado la resolución."

Art. 2.- En el Art. 10.2 literal a) eliminar las palabras:

"...alcabalas, arriendos, derecho de mensura, documentos habilitantes, minuta y otros valores pendientes..."

Art. 3.- En el Art. 11 eliminar el párrafo segundo.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.-** Todos los trámites de compraventa que hayan sido aprobados bajo la ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE LEGALIZACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES Y ASENTAMIENTOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS UBICADOS EN EL CANTÓN SALINAS, desde la fecha de su expedición, deberá acogerse a la presente reforma.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Institucional y en el dominio web [www.salinas.gob.ec](http://www.salinas.gob.ec).

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICO:** Que la presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE LEGALIZACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES Y ASENTAMIENTOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS UBICADOS EN EL CANTÓN SALINAS, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinaria celebrada el 3 de febrero y extraordinaria celebrada el cuatro de febrero del dos mil diecisiete, en primera y segunda instancia, respectivamente.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**ALCALDIA MUNICIPAL:** Salinas, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil diecisiete, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE LEGALIZACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES Y ASENTAMIENTOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS UBICADOS EN EL CANTÓN SALINAS.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Sancionó la presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE LEGALIZACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES Y ASENTAMIENTOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS UBICADOS EN EL CANTÓN SALINAS, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil diecisiete. Lo Certifico.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**



*¡Vamos por más!*

RESOLUCION No. 10-02-2017-046

RESOLUCION No. 10-02-2017-047

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE FEBRERO DE 2017.

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE FEBRERO DE 2017.

Página | 14

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el segundo punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 03 de febrero de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de febrero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 10 de febrero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Extraordinaria celebrada el 04 de febrero de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de febrero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 10 de febrero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCIÓN No. 10-02-2017-048**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE FEBRERO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señorita **ANA CATALINA CRESPO DEL CAMPO**, ha solicitado la fusión y fraccionamiento del solar No. 1(9 y 10) de la manzana No. 43(39) del sector No. 5(Italiana), de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1388-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-2323-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0043-GADMS-UR-2017, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2017-0019, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0097-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: 1. El Concejo Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-051 donde consta la fusión del solar No. 1(9 y 10) de la manzana No. 43(39) del sector No. 5(Italiana), de esta ciudad, así como la lámina LF-010 que contiene el fraccionamiento, cuyos linderos y mensuras constan en las láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. Los planos y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 0030-CMCAU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Que se dé a lugar la solicitud de la señorita ANA CATALINA CRESPO DEL CAMPO", y aprobar la lámina LV-051 donde consta la fusión del solar No. 1(9 y 10) de la manzana No. 43(39) del sector No. 5(Italiana), de esta ciudad, así como la lámina LF-010 que contiene el fraccionamiento, cuyos linderos y mensuras constan en las láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. Los planos y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0097-2017 de fecha 01 de febrero de 2017, e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

**2.- APROBAR** la Lámina LV:051 donde consta la fusión del solar No. 1(9 y 10) quedando en solar No. 1, de la manzana No. 43(39) del sector No. 5(Italiana), de ésta Jurisdicción Cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1 MANZANA # 43 (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Calle Pública	con	20,00 m.
SUR:	Solares # 2 y 17	con	20,00 m.
ESTE:	Calle pública	con	25,00 m.
OESTE:	Solar # 12	con	25,00 m.
AREA:	500,00 m2		

**3.- APROBAR** la lámina LF: 010 que contiene el fraccionamiento del solar # 1, quedando en solar # 1, solar # 18, solar # 19 y solar # 20, de la manzana # 43(39), del sector # 5(Italiana), de ésta Jurisdicción Cantonal, quedando en solar # 18 y solar # 41, con los siguientes linderos y mensuras:

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR 1, MZ. 43 (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Calle pública	con	10,00 m.
SUR:	Solar # 19	con	10,00 m.
ESTE:	Solar # 18	con	10,00 m.
OESTE:	Solar # 12	con	10,00 m.
AREA:	99,65 m2		

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR 18, MZ. 43 (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Calle pública	con	10,00 m.
SUR:	Solar # 19	con	10,00 m.
ESTE:	Calle pública	con	10,00 m.
OESTE:	Solar # 1	con	10,00m.
AREA:	99,65 m2.		

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR 19, MZ. 43 (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solares # 1 y 18	con	20,00 m.
SUR:	Solar # 20	con	20,00 m.
ESTE:	Calle pública	con	7,50 m.
OESTE:	Solar # 12	con	7,50 m.
AREA:	149,48 m2		

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR 20, MZ. 43 (SEGÚN SITIO)**





*¡Vamos por más!*

NORTE:	Solar # 19	con	20,00 m.
SUR:	Solares # 2 y 17	con	20,00 m
ESTE:	Calle pública	con	7,50 m
OESTE:	Solar # 12	con	7,50 m.
AREA:	149,48 m2.		

**3.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**4.- DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

**6.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

**7.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de febrero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 10 de febrero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**RESOLUCION No. 10-02-2017-049**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE FEBRERO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "*Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.*"; en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "*Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador*".

QUE, el señor **CARLOS EFIGENIO GARCÍA MARTILLO**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 2(20), de la manzana # 17(55), del sector # 6(Frank Vargas), de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0083-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-0095-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0035-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2017-0018 de Tesorería.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0088-2017, la Dirección de Asesoría Jurídica considera que bien podría el Concejo



*¡Vamos por más!*

Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF-002-2017 donde consta el fraccionamiento del solar No. 2(20), de la manzana No 17(55), del sector No. 6(Frank Vargas), cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina.- Una vez aprobado el fraccionamiento el peticionario procederá a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 0029-CMCAU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Que se dé a lugar la solicitud del señor CARLOS EFIGENIO GARCÍA MARTILLO, y aprobar la lámina LF-002-2017 donde consta el fraccionamiento del solar No. 2(20), de la manzana No 17(55), del sector No. 6(Frank Vargas), de esta jurisdicción cantonal.- 2. Una vez aprobado el fraccionamiento el peticionario procederá a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, el Plano y la Resolución de Concejo de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día.

**RESUELVE:**

1.- **ACoger** el informe de Asesoría Jurídica que consta GADMS-DASJU-0088-2017, de fecha 30 de enero de 2017 y demás informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- **APROBAR** el plano LF-002-2017, donde consta el fraccionamiento del solar No. 2(20), quedando en solar # 2 y solar # 18 de la manzana No 17(55), del sector No. 6(Frank Vargas), de esta jurisdicción cantonal, en dos fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, DE LA MANZANA #-17 (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solar # 1	con	10,00 m.
SUR:	Solar # 18	con	10,00 m.
ESTE:	Calle pública	con	12,00 m.
OESTE:	Solar # 3	con	12,00 m.
AREA:	120,00 m2		

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18, DE LA MANZANA #-17 (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solar # 2	con	10,00 m.
SUR:	Calle pública	con	10,00 m.
ESTE:	Calle pública	con	13,00 m.
OESTE:	Solar # 3	con	13,00 m.
AREA:	130,00 m2		

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de febrero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 10 de febrero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**



*¡Vamos por más!*

RESOLUCION No. 10-02-2017-050

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE FEBRERO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **JOSE GEOVANNY SUAREZ TIGRERO**, ha solicitado la compraventa del solar # 10(1), de la manzana # 24(104), del sector # 18(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 2526-GADMS-UCA-AAG-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-0028-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-0016-2017, de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-010-2017, de Tesorería; Oficio N° GADMS-DASJU-0087-2017, el Director de Asesoría Jurídica.

QUE, con Oficio N° 0026-CMCAU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Que se dé lugar la solicitud del señor **JOSE GEOVANNY SUAREZ TIGRERO**, respecto a la compraventa el solar No. 10(1), de la manzana No. 24(104), del sector Arena y Sol, de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.** Otorgar en compraventa por amortización y se le incluya en el plan de legalización el solar No. 10(1), de la manzana No. 24(104), del sector Arena y Sol, de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor **JOSE GEOVANNY SUAREZ TIGRERO**.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución.

**2.- APROBAR** la compraventa por amortización del solar No. 10(1), de la manzana No. 24(104), del sector No. 18(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **JOSE GEOVANNY SUAREZ TIGRERO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

(COOTAD), así como también se incluya en el plan de legalización.

**3.- DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

**4.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por amortización del solar No. 10(1), de la manzana No. 24(104), del sector No. 18(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **JOSE GEOVANNY SUAREZ TIGRERO**.

**5.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

**6.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de febrero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 10 de febrero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**



## *¡Vamos por más!* RESOLUCIÓN No. 10-02-2017-051

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE FEBRERO DE 2017.

### CONSIDERANDO:

**QUE**, la señora **PAULA MARIBEL ESPINAL HOLGUIN**, ha solicitado la compraventa del solar # 1(1), de la manzana # 22(X-4), del sector # 5(Paraíso), de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-0944-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorándum N° GADMS-DPT-2203-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-0286-2016, de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-0097-2016, de Tesorería.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0081-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que por el solar No. 1(1), de la manzana No. 22(X-4), del sector No. 5(Paraíso), de la parroquia Anconcito, no existe propietario ni contribuyente alguno.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constata que el solar se encuentra vacío.- **3.** Del informe de la Tesorería Municipal, se desprende que no existe emisión de rubros por ningún concepto.- **4.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar la compraventa del solar No. 1(1), de la manzana No. 22(X-4), del sector No. 5(Paraíso), de la parroquia Anconcito a favor de la señora Paula Maribel Espinal Holguin quien será beneficiada por el MIDUVI con la compensación de la vivienda que perdió en el incendio, debiéndose incluir en la minuta una cláusula donde conste la prohibición de enajenar y patrimonio familiar, así como la obligación de construir en el plazo de un año, caso contrario el terreno se revertirá IPSO JURE al Gobierno Municipal.- **5.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

**QUE**, con Oficio N° 0025-CMCAU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Que se dé a lugar la solicitud de la señora **PAULA MARIBEL ESPINAL HOLGUIN**, y aprobar la **COMPRAVENTA** por amortización el solar No. 1(1), de la manzana No. 22(X-4), del sector No. 5(Paraíso), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, quien será beneficiada por el MIDUVI con la compensación de la vivienda que perdió en el incendio, debiéndose incluir en la minuta una cláusula donde conste la prohibición de enajenar y patrimonio familiar, así como la obligación de construir en el plazo de un año, caso contrario el terreno se revertirá IPSO JURE al Gobierno Municipal.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

### RESUELVE

**1.- ACOGER** el oficio N° GADMS-DASJU-0081-2017, de fecha 27 de enero de 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica y demás informes que sirven de base para la presente resolución.

**2.- APROBAR** la compraventa por amortización del solar No. 1(1), de la manzana No. 22(X-4), del sector No. 5(Paraíso), de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, quien será beneficiada por el MIDUVI con la compensación de la vivienda que perdió en el incendio.

**3.- DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

**4.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por amortización del solar No. 1(1), de la manzana No. 22(X-4), del sector No. 5(Paraíso), de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **PAULA MARIBEL ESPINAL HOLGUIN**, debiéndose incluir en la minuta una cláusula donde conste la prohibición de enajenar y patrimonio familiar, así como la obligación de construir en el plazo de un año, caso contrario el terreno se revertirá IPSO JURE al Gobierno Municipal.

**5.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

**6.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de febrero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 10 de febrero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCION No. 10-02-2017-052**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE FEBRERO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la señora **NARCISA VICENTA VERA POZO**, mediante comunicación representada por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, solicita el Levantamiento de la Cláusula Sexta Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 24(22), manzana # 67(25), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-UCA-AAG-2359-2016 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1483-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio No. GADMS-TMSR-0173-2016 de Tesorería

**QUE**, con Oficio # GADMS-DASJU-0085-2017, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: 1. En el solar No. 24(22), manzana No. 67(25), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo con un área de terreno según sitio de 98,00m2, sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, existe una vivienda con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento y cubierta de eternit, cuyo avalúo de construcción asciende a USD\$6.258,00 conforme consta en la inspección realizada por la Unidad de Catastro y Avalúos.- 2. Debido al hecho de existir una vivienda, cuyo avalúo asciende a USD\$6.258,00 se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar y el patrimonio familiar.

**QUE**, mediante Oficio N° 0028-CMCAU-2017 la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere que se dé a lugar la solicitud de la prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar declarado sobre el solar No. 24(22), manzana No. 67(25), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, solicitado por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa en representación de la Sra. Narcisa Vicenta Vera Pozo, en razón de existir una vivienda, cuyo avalúo asciende a USD\$6.258,00, evidenciándose que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa y conforme a la ley y las facultades otorgadas.

**QUE**, el predio fue adquirido por la señora **NARCISA VICENTA VERA POZO**, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 30 de junio de 2006 e inscrita en el Registro de la

Propiedad del Cantón Salinas el 25 de marzo de 2013.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

**1.- APROBAR** el levantamiento de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 24(22), manzana # 67(25), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora **NARCISA VICENTA VERA POZO**, en razón de que se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la Cláusula Sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto.

**2.- AUTORIZAR** a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 24(22), manzana # 67(25), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora **NARCISA VICENTA VERA POZO**.

**3.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

**4.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

**5.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de febrero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 10 de febrero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**



*¡Vamos por más!*

RESOLUCIÓN No. 10-02-2017-053

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE FEBRERO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **CARMEN ELIZABETH RODAS ANDRADE**, ha solicitado la compraventa del solar # 6(12), de la manzana # 1(210), del sector # 18(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 2435-GADMS-UCA-AAG-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1621-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-383-2016, de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-0180-2016, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0078-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 6(12), de la manzana No. 1(210), del sector No. 18(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, consta como contribuyente la señora Nelly Graciela Gonzabay Gonzabay.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existen dos viviendas, una con un área de 90,13m<sup>2</sup> con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica y cubierta eternit y la otra con un área de 23,25m<sup>2</sup> con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de zinc, las mismas pertenecen a la señora Carmen Elizabeth Rodas Andrade, conforme se evidencia en la escritura entrega de obra que hace el señor Octavio Cenen Rodas Aguas, protocolizada en la Notaría Segunda del cantón Salinas de fecha 20 de enero del 2017.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-18-1-6-0 que consta a nombre de la señora Nelly Graciela Gonzabay Gonzabay.- **4.** Cumplido lo anterior se podría otorgar en compraventa el solar No. 6(12), de la manzana No. 1(210), del sector No. 18(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora Carmen Elizabeth Rodas Andrade y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente, debiendo cancelar el valor que se adeuda por impuesto predial urbano de los años 2016 y 2017.- **5.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los

títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, con Oficio N° 0025-CMCAU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Que se dé a lugar la solicitud de la señora Carmen Elizabeth Rodas Andrade, respecto a la compraventa del solar No. 6(12), de la manzana No. 1(210), del sector No. 18(Arena y Sol), de esta Jurisdicción Cantonal.- **2.** Autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos, dar de baja el registro catastral No. 52-2-18-1-6-0 que consta a nombre de la señora Nelly Graciela Gonzabay Gonzabay.- **3.** Una vez anulado el registro catastral, otorgarse en compraventa el solar No. 6(12), de la manzana No. 1(210), del sector No. 18(Arena y Sol), de esta jurisdicción cantonal, a favor de Carmen Elizabeth Rodas Andrade.- **4.** Cumplido lo anterior, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día.

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el oficio N° GADMS-DASJU-0078-2017, de fecha 26 de enero de 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica y demás informes que sirven de base para la presente resolución.

**2.- APROBAR** la compraventa del solar No. 6(12), de la manzana No. 1(210), del sector No. 18(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **CARMEN ELIZABETH RODAS ANDRADE**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**3.- AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro que proceda a dar de baja el registro catastral No. 52-2-18-1-6-0 por el solar No. 6(12), de la manzana No. 1(210), del sector No. 18(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, que consta a nombre de la señora Nelly Graciela Gonzabay Gonzabay.



*¡Vamos por más!*

4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar No. 6(12), de la manzana No. 1(210), del sector No. 18(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora CARMEN ELIZABETH RODAS ANDRADE.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de febrero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 10 de febrero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**RESOLUCION No. 10-02-2017-054**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE FEBRERO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el señor **ALCIVAR LASCANO WILTER UBALDO**, ha solicitado el arriendo del solar No. 3(Lote 1), de la manzana No. 11(25), del sector Tiwintza(Vía Ancón), de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-2495-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1645-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2016-0350 y Nro. GADMS-TMSR-2017-0033 de Tesorería.

QUE, mediante oficio # GADMS-DASJU-0071-2017, del 24 de enero de 2017 y Oficio GADMS-DASJU-0167-2017, de fecha 22 de febrero de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: "1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 3(Lote 1) de la manzana No. 11(25) del sector Tiwintza (Vía Ancón) de la parroquia Anconcito, no consta como contribuyente el señor ALCIVAR LASCANO WILTER UBALDO.- 2. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe seis construcciones, con las características antes descritas, con el área de construcción 449,02m2, con un avalúo de construcción de USD\$ 52.172,00.- 3. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar en arrendamiento dicho solar a favor del señor ALCIVAR LASCANO WILTER UBALDO..."

QUE, con Oficios N° 0024-CMCAPU-2017 del 9 de febrero de 2016 y N° 042-CMCAPU-2017, del 23 de febrero de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al pleno del concejo que se dé a lugar la solicitud del señor WILTER UBALDO ALCIVAR LASCANO, y aprobar en ARRENDAMIENTO el solar No. 3(Lote 1) de la manzana No. 11(25) del sector Tiwintza(Vía Ancón), de esta jurisdicción cantonal.



*¡Vamos por más!*

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACoger** los informes que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** el **ARRIENDO** del solar No. 3(Lote 1) de la manzana No. 11(25) del sector Tiwintza(Vía Ancón), de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor **WILTER UBALDO ALCIVAR LASCANO**.
- 3.- **DISPONER** la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar No. 3(Lote 1) de la manzana No. 11(25) del sector Tiwintza(Vía Ancón), de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor **WILTER UBALDO ALCIVAR LASCANO**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de febrero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 23 de febrero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**RESOLUCION No. 16-02-2017-055**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2017.

Página | 23

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2017. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de febrero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 16 de febrero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**





*¡Vamos por más!*

**RESOLUCION No. 16-02-2017-056**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el segundo punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Extraordinaria celebrada el 10 de febrero de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de febrero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 16 de febrero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**RESOLUCION No. 16-02-2017-057**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **MIRIAM ELIZABETH ROSALES VALVERDE**, ha solicitado la compraventa del solar # 9(9), de la manzana # 38(173-D), del sector # 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UR-311-2016, de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-0144-2016 de Tesorería; Oficio # GADMS-UCA-1086-2016 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorándum N° GADMS-DPT-2620-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0117-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora Katherine Juliana García García consta como contribuyente del solar No. 9(9), de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.** Mediante resolución No. 09-09-2016-255 consta la replanificación de la manzana No. 38(173-D) por lo que actualmente la señora Miriam Elizabeth Rosales Valverde está ubicada en el solar No. 9(9) de la manzana No. 38(173-D) del sector No.16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo.- **3.** En la inspección realizada, se constató que existe una edificación de un piso con estructura y paredes de caña, piso de tierra, cubierta de zinc, letrina con pozo séptico y cuenta con servicios básicos, con un avalúo de USD\$ 1.740,15.- **4.** Previo a continuar con el programa de legalización el Concejo Cantonal de Salinas, deberá autorizar dar de baja el registro catastral No. 52-2-16-38-9-0 que consta a nombre de la señora Katherine Juliana García García.- **5.** Una vez anulado el registro catastral, se podría otorgar en compraventa el solar No. 9(9), de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora Miriam Elizabeth Rosales Valverde y autorizar la elaboración de la minuta en la que se incluirá una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y



*¡Vamos por más!*

Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.- **6.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **7.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

### RESUELVE

**1.- ACOGER** el oficio N° GADMS-DASJU-0117-2017, de fecha 08 de febrero de 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica y demás informes que sirven de base para la presente resolución.

**2.- APROBAR** la compraventa del solar No. 9(9), de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **MIRIAM ELIZABETH ROSALES VALVERDE**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**3.- AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro que proceda a dar de baja el registro catastral N° 52-2-16-38-9-0, por el solar No. 9(9), de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, que consta a nombre de la señora Katherine Juliana García García.

**4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

**5.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar No. 9(9), de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **MIRIAM ELIZABETH**

**ROSALES VALVERDE**, incluyendo una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.

**6.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

**7.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de febrero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 16 de febrero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCION No. 16-02-2017-058**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la **COMPAÑÍA AQUARIUS S.A. REPRESENTADA POR EL SEÑOR ANDRES FERNANDO SCHMIDT GARCIA, EN SU CALIDAD DE GERENTE**, ha solicitado la compraventa de dos excedentes de los solares No. 1(6, 10, 16 y 20), de la manzana No. 30(13), del sector Italiana y No. 1(Lote) de la manzana No. 10(36-A) del sector Carbo Viteri, de ésta Cabecera Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0931-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0236, de Tesorería; Oficio # GADMS-UCA-AAG-0113-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorándum No. CMCAPU-0019-2017 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos; Oficio # GADMS-UR-0066-2017 de la Unidad de Rentas.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0916-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: 1. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar las láminas LV:030 y LV:031 donde constan los excedentes de 23.53 m2 y 66,72m2.- 2. Una vez aprobado los planos y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la Compañía AQUARIUS S.A., y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 3. La Unidad de Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el informe de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0916-2016, e informes que sirven de base para la presente resolución.

**2.- APROBAR** las Láminas LV:030 y LV:031 que contienen los excedentes de los solares No. 6, 10, 16 y 20, de la manzana No. 13, del sector Italiana y solar No. 1(Lote), de la manzana No. 10(36-A) del sector Carbo Viteri, de ésta Jurisdicción Cantonal, según así lo refieren los planos elaborados por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 1(6,10, 16 y 20) MANZANA # 30(13) SEGUN SITIO**

NORTE:	Solar # 1 y vértice	con	50.68 m.
SUR:	Calle pública	con	52.70 m.
ESTE:	Calle pública	con	50.00 m.
OESTE:	Solares # 1 y 2	con	50.00 + 0.50 m.
AREA:	66.72 m2		

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 1(LOTE) MANZANA # 10(36-A) SEGUN SITIO**

NORTE:	Calle pública	con	29.20 m.
SUR:	Solar # 1	con	29.29 m.
ESTE:	Calle pública	con	1.61 m.
OESTE:	Vértice	con	0.00 m.

AREA: 23.53 m2

**3.- AUTORIZAR** la compraventa de los excedentes de los solares No. 6 al 10, 16 al 20, de la manzana No. 13, del sector Italiana y solar No. 1(Lote), de la manzana No. 10(36-A) del sector Carbo Viteri, de ésta Jurisdicción Cantonal, COMPAÑÍA AQUARIUS S.A., de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**4.- DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

**5.- DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

**6.- DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente, alcabalas, derecho de mensuras entre otros, de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

**7.- COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

**8.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

**9.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de febrero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 16 de febrero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCION No. 16-02-2017-059**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la señora **ANA MARITZA AZUA PILAY**, ha solicitado la compraventa del solar N° 6(6), de la manzana N° 38(173-D), del sector N° 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Memorandum N° GADMS-DPT-2620-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-319-2016, de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-0151-2016 de Tesorería; Oficio # GADMS-UCA-1083-2016 de la Unidad de Catastro y Avalúos.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0116-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora Gabriela Katherine Beltrán Rivas consta como contribuyente del solar No. 6(6), de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.- 2. Mediante resolución No. 09-09-2016-255 consta la replanificación de la manzana No. 38(173-D) por lo que actualmente la señora Ana Maritza Azua Pilay está ubicada en el solar No. 6(6) de la manzana No. 38(173-D) del sector No.16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo.- 3. En la inspección realizada, se constató que existe una edificación de un piso con estructura y paredes de caña, piso de tierra, cubierta de zinc, letrina con pozo séptico y cuenta con servicios básicos, con un avalúo de USD\$ 1.573,20.- 4. Previo a continuar con el programa de legalización el Concejo Cantonal de Salinas, deberá autorizar dar de baja el registro catastral No. 52-2-16-38-6-0 que consta a nombre de la señora Gabriela Katherine Beltrán Rivas.- 5. Una vez anulado el registro catastral, se podría otorgar en compraventa el solar No. 6(6), de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora Ana Maritza Azua Pilay y autorizar la elaboración de la minuta en la que se incluirá una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.- 6. La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- 7. Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día.

**RESUELVE**

1.- **ACOGER** el oficio N° GADMS-DASJU-0116-2017, de fecha 08 de febrero de 2017, de la

Dirección de Asesoría Jurídica y demás informes que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la compraventa del solar No. 6(6), de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **ANA MARITZA AZUA PILAY**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también se incluya en el plan de legalización.

3.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro que proceda a dar de baja el registro catastral N° 52-2-16-38-6-0, por el solar No. 6(6), de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, que consta a nombre de la señora Gabriela Katherine Beltrán Rivas.

4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar No. 6(6), de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **ANA MARITZA AZUA PILAY**, incluyendo una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de febrero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 16 de febrero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**



*¡Vamos por más!*

RESOLUCION No. 16-02-2017-060

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **MARÍA DE LOURDES FLORENCIA GAME**, ha solicitado la rectificación de los linderos y mensuras en las escrituras, por el solar No. 3 (Fracción G-03-B) de la manzana No.9(S/N) del sector No. 13(Carolina Privada) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1531-2016; del 16 de noviembre de 2016, determinando los linderos y mensuras; Oficio # GADMS-UCA-AAG-2462-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0356 de Tesorería;

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0121-2017, de fecha 08 de febrero de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1. Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 3(Fracción G-03-B) de la manzana No.9(S/N) del sector No. 13(Carolina Privada) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal consta como propiedad **MARÍA DE LOURDES FLORENCIA GAME**.- 2. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que los linderos y mensuras no coinciden con los que constan en la escritura pública.- 3. En base a los informes de orden técnico el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la rectificación de la escritura pública en cuanto a los linderos y mensuras del solar No. 3(Fracción G-03-B), de la manzana No. 9(S/N) del sector No. 13(Carolina Privada), de la parroquia José Luis Tamayo de ésta ciudad, debiéndose autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0121-2017, de fecha 08 de febrero de 2017, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la rectificación de la escritura pública en cuanto a los linderos y mensuras del solar No. 3(Fracción G-03-B), de la manzana No. 9(S/N) del sector No. 13(Carolina Privada), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3(FRACCIÓN G-03-B), DE LA MANZANA # 9(S/N)**

NORTE:	Solar # 5	con	18,26 m.
SUR:	Calle pública	con	16,40 m.
ESTE:	Solar # 2	con	17,40 m.
OESTE:	Solar # 4(área verde)	con	12,08 m.
AREA:	250,50 m2		

3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de febrero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 16 de febrero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**



*¡Vamos por más!*

RESOLUCION No. 16-02-2017-061

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **JOSÉ JULIAN AGUILAR HINOJOSA**, ha solicitado la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio denominado "SALINAS" ubicado en el solar # 4(21), de la manzana # 25(96), del sector # 3(Carbo Viteri), de ésta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1053-2016, suscrito por la Directora de Planeamiento Territorial y el Jefe de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-0019-2017, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-012, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-119-2017, el Procurador Síndico, ha emitido su criterio: 1. El trámite ha cumplido con los requisitos para la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, establecida en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento; 2. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar la autorización administrativa de la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del condominio denominado "SALINAS" ubicado en el solar # 4(21), de la manzana # 25(96), del sector # 3(Carbo Viteri), de ésta ciudad, conforme al plano y cuadro de alícuotas presentado. 3. Una vez aprobada la resolución, los planos y el cuadro de alícuotas se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; así como su correspondiente anotación en el catastro municipal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día.

RESUELVE

1.- **ACOGER** el criterio de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-119-2017, de fecha 08 de febrero de 2017, y demás informes que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas del Condominio denominado "SALINAS"

ubicado en el solar # 4(21), de la manzana # 25(96), del sector # 3(Carbo Viteri), de ésta ciudad, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento Territorial, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza:

RESUELVE

1.- **ACOGER** el criterio de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-119-2017, de fecha 08 de febrero de 2017, y demás informes que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas del Condominio denominado "SALINAS" ubicado en el solar # 4(21), de la manzana # 25(96), del sector # 3(Carbo Viteri), de ésta ciudad, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento Territorial, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza:

CUADRO DE ALÍCUOTAS " CONDOMINIO SALINAS "									
NIVELES	DEPARTAMENTOS BLOQUE 2	AMBIENTES	M2	AREA POR DEPARTAMENTO M2	PARQUEO	ESCALERAS	PISCINA LAVANDERIA, CORREDOR	M2	ALICUOTAS %
PLANTA BAJA	DEPARTAMENTO 1	AREA PRIVADA	77,20	77,20	13,13	7,31	21,64	119,28	21,96
1RA PLANTA ALTA	DEPARTAMENTO 2	AREA PRIVADA	77,95	77,95	13,13	7,31	21,64	120,03	22,10
	DEPARTAMENTO 3	AREA PRIVADA	56,40	56,40	0,00	7,31	21,64	85,35	15,71
2DA PLANTA ALTA Y 3RA PLANTA ALTA	DEPARTAMENTO 4	AREA PRIVADA	77,95	77,95	13,13	7,31	21,64	120,03	22,10
	DEPARTAMENTO 5	AREA PRIVADA	56,40	56,40	13,13	7,31	21,64	98,48	18,13
TOTALES			345,90	345,90	52,52	36,54	108,19	543,15	100,00



*¡Vamos por más!*

MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA DE  
CONDOMINIO "SALINAS".

**PRIMER PISO – PLANTA BAJA:**

**DEPARTAMENTO # 1:**

Ubicado en la planta baja o primer piso con un área total de 119,28 m<sup>2</sup>, el cual lindera al norte con área común con 4,30 más 3,70ms, al sur con área de parqueos con 8,00ms, al este con área común con 6,60 más 5,30ms, y al oeste con área común con 12,00 ms.

A éste departamento le corresponde el parqueo departamento # 1 de la planta baja con un área de 13,13m<sup>2</sup>, el mismo que lindera al norte con departamento # 1 con 2,50ms, al sur con calle pública con 2,50ms, al este con parqueo departamento # 2 con 5,25ms, y al oeste con solar # 20 con 5,25ms.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 21,96 %.

**DEPARTAMENTO # 2 – 1era. PLANTA ALTA:**

Ubicado en la primera planta alta con un área total de 120,03 m<sup>2</sup>, el cual lindera al norte con departamento # 3 y área de uso común con 2,95 más 1,35 más 3,70ms, al sur con espacio vacío sobre área de parqueos con 3,70 más 4,40ms, al este con espacio vacío sobre área común con 1,15 más 7,75 más 3,15ms, y al oeste con espacio vacío sobre área común con 12,05ms.

A éste departamento le corresponde el parqueo departamento # 2 de la planta baja con un área de 13,13 m<sup>2</sup>, el mismo que lindera al norte con departamento # 1 con 2,50ms, al sur con calle pública con 2,50ms, al este con parqueo departamento # 4 con 5,25ms, y al oeste con parqueo departamento # 1 con 5,25ms.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 22,10 %.

**DEPARTAMENTO # 3 – 1era. PLANTA ALTA:**

Ubicado en la primera planta alta con un área total de 85,35 m<sup>2</sup>, el cual lindera al norte con espacio vacío sobre área común con 3,60 más 4,40ms, al sur con departamento # 2 y área de uso común 8,00ms, al este con espacio vacío sobre área de uso común con 6,60 más 0,90ms, y al oeste con espacio vacío sobre área de uso común con 7,55ms.

A éste departamento no le corresponde ningún parqueo.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 15,71 %.

**DEPARTAMENTO # 4 – 2da. PLANTA ALTA:**

Ubicado en la segunda planta alta con un área total de 120,03 m<sup>2</sup>, el cual lindera al norte con departamento # 5 y área de uso común con 2,95 más 1,35 más 3,70ms, al sur con espacio vacío sobre área de parqueos con 3,70 más 4,40ms, al este con espacio vacío sobre área común con 1,15 más 7,75 más 3,15ms, y al oeste con espacio vacío sobre área común con 12,05ms.

A éste departamento le corresponde el parqueo departamento # 4 de la planta baja con un área de 13,13 m<sup>2</sup>, el mismo que lindera al norte con departamento # 1 con 2,50ms, al sur con calle pública con 2,50ms, al este con parqueo departamento # 5 con 5,25ms, y al oeste con parqueo departamento # 2 con 5,25ms.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 22,10 %.

**DEPARTAMENTO # 5 – 2da. PLANTA ALTA:**

Ubicado en la segunda planta alta con un área total de 98,48 m<sup>2</sup>, el cual lindera al norte con espacio vacío sobre área común con 3,60 más 4,40ms, al sur con departamento # 4 y área de uso común 8,00ms, al este con espacio vacío sobre área de uso común con 6,60 más 0,90ms, y al oeste con espacio vacío sobre área de uso común con 7,55ms.

A éste departamento le corresponde el parqueo departamento # 5 de la planta baja con un área de 13,13 m<sup>2</sup>, el mismo que lindera al norte con departamento # 1 y área de uso común con 2,50ms, al sur con calle pública con 2,50ms, al este con solar # 22 con 5,25ms, y al oeste con parqueo departamento # 4 con 5,25ms.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 18,13 %.

3.- **DISPONER** que el propietario de la edificación, protocolice ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.

4.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.





*¡Vamos por más!*

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de febrero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 16 de febrero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**RESOLUCION No. 16-02-2017-062**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, los señores **HUGO FABIAN ALBUJA NARVAEZ Y NORMA ELIZABETH CARRION CAMPOVERDE**, han solicitado la compraventa del solar # 12, de la manzana # 29(Z-2), del sector # 12(Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-1136-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos, indicando que el solar # 12 de la manzana # 29(Z-2) del sector # 12(Costa de Oro), no consta registro catastral alguno y por tratarse de un nuevo predio, la Unidad procederá a ingresar en la cartografía y sistema magnético una vez que el Concejo Cantonal apruebe la creación del mismo; Oficio N° GADMS-DPT-2203-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando la replanificación de la manzana # 29(Z-2) y crea el solar # 12, del sector # 12(Costa de Oro) de la parroquia José Luis Tamayo, elaborando la lámina LV:057.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1077-2016, el Director de Asesoría Jurídica, informa que los señores Hugo **Fabian Albuja Narvaez y Norma Elizabeth Carrion Campoverde**, adquirieron en compraventa otro bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal, la misma que fue otorgada por el señor Alfredo Albán Zambobino y Sra, es decir por una persona particular, más no por la Municipalidad; el Concejo Cantonal bien podría otorgar en compraventa solar # 12, de la manzana # 29(Z-2), del sector # 12(Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de los señores Hugo Fabian Albuja Narvaez y Norma Elizabeth Carrion Campoverde y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día.

**RESUELVE**

**Dirección:**  
**Av. 10 de Agosto entre calle**  
**Estados Unidos y Av.22 de Diciembre,**  
**sector Cdl. Italiana**

**PBX:**  
**04 3 729 830**

**alcaldia@salinas.gob.ec**



*¡Vamos por más!*

1.- **ACOGER** el oficio N° GADMS-DASJU-1077-2016, de fecha 06 de diciembre de 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica y demás informes que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la lámina LV:57, indicando la replanificación de la manzana # 29(Z-2) y creando el solar # 12, del sector # 12(Costa de Oro) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, con área de 124,70 m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos y mensuras:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MANZANA # 29(Z-2) SEGÚN SITIO.**

NORTE:	CALLE PÚBLICA	CON	8.85 m.
SUR:	CALLE PÚBLICA	CON	8.30 m.
ESTE:	CALLE PÚBLICA	CON	15.00 m.
OESTE:	SOLAR # 1	CON	15.00 m.
AREA:	124,70 m <sup>2</sup>		

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **APROBAR** la compraventa del solar # 12, de la manzana # 29(Z-2), del sector # 12(Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de los señores Hugo Fabian Albuja Narvaez y Norma Elizabeth Carrion Campoverde, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

5.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

6.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 12, de la manzana # 29(Z-2), del sector # 12(Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de los señores Hugo Fabian Albuja Narvaez y Norma Elizabeth Carrion Campoverde.

7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de febrero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 16 de febrero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCION No. 17-02-2017-063**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció el Borrador del CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS (AME) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS, para el financiamiento con fondos no reembolsables, para la contratación de los "ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS E INGENIERÍA DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS Y FISCALIZACIÓN".

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Capítulo II, Tipos de Recursos Financieros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados estipula en el Art. 171 literal e) Recursos provenientes de financiamiento, en concordancia con el Artículo 176, que señala: *"Constituyen fuentes adicionales de ingresos, los recursos de financiamiento que podrán obtener los gobiernos autónomos descentralizados, a través de la captación del ahorro interno o externo, para financiar prioritariamente proyectos de inversión. Están conformados por los recursos provenientes de la colocación de títulos y valores, de la contratación de deuda pública interna y externa, y de los saldos de ejercicios anteriores."*

QUE, el Art. 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre las atribuciones del Alcalde, *"Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia."*

QUE, en uso de las atribuciones del Concejo Cantonal, conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el único punto del orden del día:

**RESUELVE:**

AUTORIZAR al señor Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, para que suscriba el CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS (AME) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS, para el financiamiento con fondos no reembolsables, para la contratación de los "ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS E INGENIERÍA DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS Y FISCALIZACIÓN".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión extraordinaria celebrada el viernes 17 de febrero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 17 de febrero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**



*¡Vamos por más!*

RESOLUCION No. 24-02-2017-064

RESOLUCION No. 24-02-2017-065

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2017.

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2017.

Página | 35

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el segundo punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de febrero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 24 de febrero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Extraordinaria celebrada el 17 de febrero de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de febrero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 24 de febrero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**



*¡Vamos por más!*

RESOLUCIÓN No. 24-02-2017-066

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la señora **MARÍA DOLORES AZÚA PILAY**, ha solicitado la compraventa del solar # 3(3), de la manzana # 38(173-D), del sector # 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Memorándum N° GADMS-DPT-2620-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-0313-2016, de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-0145-2016 de Tesorería; Oficio # GADMS-UCA-1080-2016 de la Unidad de Catastro y Avalúos.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0118-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el señor Rojer Antonio Magallanes Tomalá consta como contribuyente del solar No. 3(3), de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.** Mediante resolución No. 09-09-2016-255 consta la replanificación de la manzana No. 38(173-D) por lo que actualmente la señora María Dolores Azúa Pilay está ubicada en el solar No. 3(3), de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.- **3.** En la inspección realizada, se constató que existe una edificación de un piso con estructura y paredes de caña, piso de tierra, cubierta de zinc, letrina con pozo séptico y cuenta con servicios básicos, con un avalúo de USD\$1.255,35.- **4.** Previo a continuar con el programa de legalización el Concejo Cantonal de Salinas, deberá autorizar dar de baja el registro catastral No. 52-2-16-38-3-0 que consta a nombre del señor Rojer Antonio Magallanes Tomalá.- **5.** Una vez anulado el registro catastral, se podría otorgar en compraventa el solar No. 3(3), de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora María Dolores Azúa Pilay y autorizar la elaboración de la minuta en la que se incluirá una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.- **6.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **7.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

**QUE**, con Oficio N° 0039-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Que se dé lugar la solicitud de la señora **MARÍA DOLORES AZÚA PILAY**, respecto a la compraventa del solar No. 3(3), de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el señor Rojer Antonio Magallanes Tomalá consta como contribuyente del solar No. 3(3), de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.** Mediante resolución No. 09-09-2016-255 consta la replanificación de la manzana No. 38(173-D) aprobada por el Concejo Cantonal.- **4.** La solicitante Sra. María Dolores Azúa Pilay, ubicada anteriormente en el Solar No. 4(4), de la manzana No. 38(173-D) del sector No.16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.- **5.** Que de acuerdo a la replanificación actualmente está ubicada en el Solar No. 3(3), de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.- **6.** Previo a continuar con el programa de legalización, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos, dar de baja el registro catastral No. 52-2-16-38-3-0 que consta a nombre del señor Rojer Antonio Magallanes Tomalá.- **7.** Anulado el registro catastral, otorgarse en compraventa el solar No. 3(3), de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora María Dolores Azúa Pilay y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **8.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **9.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

**RESUELVE**

- 1.- ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** la compraventa del solar No. 3(3), de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **MARÍA DOLORES AZÚA PILAY**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también se incluya en el plan de legalización.



*¡Vamos por más!*

3.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro que proceda a dar de baja el registro catastral N° 52-2-16-38-3-0, por el solar No. 3(3), de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, que consta a nombre del señor Rojer Antonio Magallanes Tomalá.

4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar No. 3(3), de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **MARÍA DOLORES AZÚA PILAY**, incluyendo una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de febrero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 24 de febrero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**RESOLUCION No. 24-02-2017-068**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **PETRA SECUNDINA DEL PEZO RODRÍGUEZ**, mediante comunicación de fecha 25 de febrero de 2016, cede los derechos de posesión a su hija **BETTY MARIBEL LINDAO DEL PEZO**, a fin de que realice el trámite de legalización del solar # 3(29), de la manzana # 36(D), del sector # 6(Brisas del Mar), de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0293-2016 y # 2428-GADMS-UCA-AAG-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Informe N° 096-2016 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-DPT-1758-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-0011-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-009-2017 de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0123-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora Petra Secundina Del Pezo Rodríguez consta como contribuyente del solar No. 3(29) de la manzana No. 36(D) del sector No. 6(Brisas del Mar) de esta ciudad.- **2.** La señora Betty Maribel Lindao Del Pezo acompaña escritura de entrega de obra que le otorga el señor César Alejandro Lindao De la A, autorizada por la Notaría del cantón Santa Elena de fecha 7 de mayo del 2009.- **3.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existen dos viviendas, una con un área de 33,58m2 con estructura de bloques trabados, paredes de bloques, piso de terreno natural, sin cubierta y otra con un área de construcción de 31,44m2 con estructura de madera, paredes de caña, piso de terreno natural, cubierta de eternit, cuyo avalúo de construcción asciende a USD\$ 4.705,64 conforme consta en el informe de la Unidad de Catastro y Avalúos.- **4.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 3-2-6-36-3-0 que consta a nombre de la señora Petra Secundina Del Pezo Rodríguez.- **5.** Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse en compraventa el solar No. 3(29) de la manzana No. 36(D) del sector No. 6(Brisas del Mar) de esta ciudad a favor de la señora Betty Maribel Lindao Del Pezo y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **6.** La Unidad de Rentas

Página | 37



*¡Vamos por más!*

Procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.-  
7. Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, con Oficio N° 0031-CMCAU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Que se dé a lugar la solicitud de la señora Petra Secundina Del Pezo Rodríguez, quien desea ceder los derechos de posesión del solar No. 3(29) de la manzana No. 36(D) del sector No. 6(Brisas del Mar) de esta ciudad a favor de la hija Betty Maribel Lindao Del Pezo.- 2. Autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos, dar de baja el registro catastral No. 3-2-6-36-3-0 que consta a nombre de la señora Petra Secundina Del Pezo Rodríguez. 3. Una vez anulado el registro catastral, otorgarse en compraventa el solar No. 3(29) de la manzana No. 36(D) del sector No. 6(Brisas del Mar) de esta ciudad a favor de la señora Betty Maribel Lindao Del Pezo y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente. 4. Cumplido lo anterior, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- 5. Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día.

### RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar No. 3(29) de la manzana No. 36(D) del sector No. 6(Brisas del Mar) de ésta ciudad, a favor de la señora Betty Maribel Lindao Del Pezo, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en razón de que la señora Petra Secundina Del Pezo Rodríguez cede los derechos de posesión del predio, así como también existe escritura de entrega de obra autorizada por la Notaría del cantón Santa Elena de fecha 7 de mayo del 2009.
- 3.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro que proceda a dar de baja el registro catastral N° No. 3-2-6-36-3-0 por el solar No. 3(29) de la manzana No. 36(D) del sector No. 6(Brisas del Mar) de esta ciudad, que consta a nombre de la señora Petra Secundina Del Pezo Rodríguez,

4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar No. 3(29) de la manzana No. 36(D) del sector No. 6(Brisas del Mar) de ésta ciudad, a favor de la señora Betty Maribel Lindao Del Pezo. Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización, de darse por amortización, se deberá incluir en la minuta una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de febrero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 24 de febrero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**



*¡Vamos por más!*

RESOLUCIÓN No. 24-02-2017-070

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **GABRIELA KATHERINE BELTRÁN RIVAS**, ha solicitado la compraventa del solar # 4(4), de la manzana # 38(173-D), del sector # 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Memorandum N° GADMS-DPT-2620-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-0318-2016, de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-0150-2016 de Tesorería; Oficio # GADMS-UCA-1081-2016 de la Unidad de Catastro y Avalúos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0115-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora María Dolores Azúa Pilay consta como contribuyente del solar No. 4(4), de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.** Mediante resolución No. 09-09-2016-255 consta la replanificación de la manzana No. 38(173-D) por lo que actualmente la señora Gabriela Katherine Beltrán Rivas está ubicada en el solar No. 4(4), de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.- **3.** En la inspección realizada, se constató que existe una edificación de un piso con estructura y paredes de caña, piso de tierra, cubierta de zinc, letrina con pozo séptico y cuenta con servicios básicos, con un avalúo de USD\$ 2.023,65.- **4.** Previo a continuar con el programa de legalización el Concejo Cantonal de Salinas, deberá autorizar dar de baja el registro catastral No. 52-2-16-38-4-0 que consta a nombre de la señora María Dolores Azúa Pilay.- **5.** Una vez anulado el registro catastral, se podría otorgar en compraventa el solar No. 4(4), de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora Gabriela Katherine Beltrán Rivas y autorizar la elaboración de la minuta en la que se incluirá una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a

la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.- **6.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **7.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, con Oficio N° 0040-CMCAU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Que se dé lugar la solicitud de la señora **GABRIELA KATHERINE BELTRÁN RIVAS**, respecto a la compraventa del solar No. 4(4), de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora María Dolores Azúa Pilay consta como contribuyente del solar No. 4(4), de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.- **3.** Mediante resolución No. 09-09-2016-255 consta la replanificación de la manzana No. 38(173-D) aprobada por el Concejo Cantonal.- **4.** La solicitante Sra. Gabriela Katherine Beltrán Rivas, ubicada anteriormente en el Solar No. 6(6), de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.- **5.** Que de acuerdo a la replanificación actualmente está ubicada en el Solar No. 4(4), de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.- **6.** Previo a continuar con el programa de legalización, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos, dar de baja el registro catastral No. 52-2-16-38-4-0 que consta a nombre de la señora María Dolores Azúa Pilay.- **7.** Anulado el registro catastral, otorgarse en compraventa el solar No. 4(4), de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora Gabriela Katherine Beltrán Rivas y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **8.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **9.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.





*¡Vamos por más!*

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día.

### RESUELVE

1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la compraventa del solar No. 4(4), de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **GABRIELA KATHERINE BELTRÁN RIVAS**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también se incluya en el plan de legalización.

3.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro que proceda a dar de baja el registro catastral N° 52-2-16-38-4-0, por el solar No. 4(4), de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, que consta a nombre de la señora María Dolores Azúa Pilay.

4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar No. 4(4), de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **GABRIELA KATHERINE BELTRÁN RIVAS**, incluyendo una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de febrero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 24 de febrero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCIÓN No. 24-02-2017-071**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **MARITZA JAQUELINE LASLUIA PONGUILLO**, ha solicitado la compraventa del solar # 11(3), de la manzana # 34(61-Y), del sector # 3(Brisas de Mar Bravo), de ésta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-0133-2017 y GADMS-DPT-0196-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 196-GADMS-UCA-AAG-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-0087-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio NO. GADMS-TMSR-042-2017.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0164-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 11(3) de la manzana No. 34(61-Y) del sector No. 3(Brisas de Mar Bravo) de esta ciudad, consta como contribuyente la señora Maritza Jacqueline Lasluisa Ponguillo.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constata que existe una construcción de una planta, con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, sin cubierta con un área de 104,00m2, cuyo avalúo asciende a USD\$10.192,00.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar la compraventa del solar No. 11(3) de la manzana No. 34(61-Y) del sector No. 3(Brisas de Mar Bravo) de esta ciudad a favor de la señora Maritza Jacqueline Lasluisa Ponguillo y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** La compraventa la realizará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales a personas con discapacidad domiciliados en el cantón Salinas.- **5.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales a personas con discapacidad domiciliados en el cantón Salinas.- **6.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización, de darse por amortización, se deberá incluir en la minuta una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día.

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el informe de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0164-2017, de fecha 21 de febrero de 2017 e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

**2.- APROBAR** la compraventa del solar No. 11(3) de la manzana No. 34(61-Y) del sector No. 3(Brisas de Mar Bravo) de esta ciudad, a favor de la señora **MARITZA JAQUELINE LASLUIA PONGUILLO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y a la ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliadas en el Cantón Salinas.

**3.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, de acuerdo a la ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales a personas con discapacidad domiciliados en el Cantón Salinas.

**4.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar No. 11(3) de la manzana No.34(61-Y) del sector No. 3(Brisas de Mar Bravo) de esta ciudad, a favor de la señora **MARITZA JAQUELINE LASLUIA PONGUILLO**. Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización, de darse por amortización, se deberá incluir en la minuta una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

**6.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

**7.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de febrero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 24 de febrero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**